

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO
BOLIVAR marzo (31) de (2022)

EXPEDIENTE: 2017-099

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULSERVAR NIT: 900.117.681-4

**DEMANDADO: ORLANDO CARDONA ESPINOSA C.C. No. 3.793.603 Y
RODOLFO FIGUEROA DE VOZ C.C. No. 9.281.117**

Con la demanda de referencia me permito comunicar que la apoderada de la parte demandante solicita se le decreten medidas cautelares. Al despacho para que se sirva proveer.- Marzo Treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR – Marzo
Treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la apoderada del demandante, el juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: DECRÉTESE el embargo y retención del treinta por ciento 30% de la PENSION y demás emolumentos legalmente embargables que devengue uno de los demandados, el señor **RODOLFO FIGUEROA DE VOZ**, identificado con C.C o Nit. No. **9.281.117**, como pensionados de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Límitese a cuantía hasta la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$7.308.000**). Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
~~LA JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR

ESTADO NO. 13
LAS PARTES QUE NO LO HAN HECHO DE CONOCIMIENTO
DE LA PRESENTE DE FECHA _____
TURBACO 21 DEL Marzo DEL 2022

GL